



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### ETAPA PRECONTRACTUAL

#### FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

##### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>                   | 22/04/2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:</b> | Coordinación de Formación Profesional y Relaciones Corporativas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>                    | María Nelly Flórez Rodríguez. -Subdirectora (E) Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>OBJETO:</b>                                 | Contratar la adquisición de bonos de transporte para los diferentes municipios del departamento del Atlántico con el fin de mitigar la deserción, contribuir a la retención y potencializar la certificación de los aprendices del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial vigencia 2024.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>COMUNICACIONES:</b>                         | <p>El SENA informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes.<br/><a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a></p> <p>Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados los correos institucionales:<br/><a href="mailto:almartinezc@sena.edu.co">almartinezc@sena.edu.co</a><br/><a href="mailto:levelez@sena.edu.co">levelez@sena.edu.co</a></p> |



## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, que de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Ley 119 de 1994 en el artículo 4o numeral 1, contempla como función del SENA “Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”. En ese sentido, el SENA apoya en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional.

Así, la formación profesional que se imparte desde el SENA hacia los aprendices comprende la transferencia de los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para cualificar el talento humano, sumado al compromiso de la Entidad con una formación profesional integral que adopta y promueve políticas, procesos y actividades que complementan y fortalecen los procesos académicos, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la buena convivencia. Esto es, la formación profesional integral que imparte el SENA es un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

En coherencia con lo anterior, la institución adopta estrategias de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción, la promoción de la graduación y el bienestar mental y físico de los aprendices. Precisamente, el Decreto 249 de 2004 en su artículo 4, numeral 10, establece que la Dirección General del SENA tiene asignada la función de “*Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del SENA*”. Por su parte, el artículo 27, numeral 19 del referido Decreto le asigna a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral la función de “*Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro*”.

Teniendo en cuenta que el bienestar institucional es una condición determinante para el desarrollo eficiente y de calidad de la formación profesional, mediante Resolución No. 1399 del 17 de agosto de 2021 se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Bienestar al aprendiz es una estrategia que contribuye a brindar servicios a los aprendices en formación de los programas técnicos y tecnológicos de las modalidades presencial, virtual y a distancia, con el fin de promover acciones que permitan fortalecer sus competencias y habilidades socioemocionales, deportivas, artísticas, de liderazgo, culturales, brindar información sobre la promoción de la



salud y prevención de la enfermedad, ofrecer apoyos socioeconómicos para el mejoramiento de su calidad de vida y la satisfacción de culminar su proceso formativo con éxito.

De esta forma, el desarrollo integral del aprendiz contempla acciones de acompañamiento a los aprendices con el fin de atender y brindar herramientas para la construcción de su proyecto de vida, fortalecimiento de habilidades blandas, relación favorable consigo mismo y su entorno, promoción del liderazgo positivo y sentido de pertenencia por la institución, incentivando el compromiso y la permanencia de los aprendices en su proceso formativo con el propósito de evitar y aumentar los índices de retención, y su excelencia académica.

Los objetivos del Plan de Bienestar al Aprendiz son:

- **Objetivo estratégico 1:** Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo.
- **Objetivo estratégico 2:** Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos.
- **Objetivo estratégico 3:** Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible.

Particularmente, el objetivo estratégico 2 busca lograr que los aprendices vean en los estímulos que entrega el SENA, un reconocimiento a su esfuerzo en el proceso formativo y un impulso para la excelencia. En ese sentido y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA, una de las acciones previstas asociadas a los objetivos operativos del objetivo estratégico 2 es *“Asignar apoyos socioeconómicos para aprendices en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica como medio para promover su excelencia académica, humana y en línea con la misionalidad de la Dirección de Formación”*. Lo anterior, a través de la adjudicación de cupos de transporte de acuerdo con la normatividad vigente y el procedimiento que establezca la Dirección de formación profesional y la gestión de mecanismos alternativos de movilidad para los aprendices según territorio.

Ahora bien, la Guía SENA de Apoyos Socioeconómicos con relación al apoyo de transporte dispone que, se brinda a los aprendices de todas las modalidades de los niveles de formación laboral y tecnológica que se encuentren en el centro de formación, previo cumplimiento de requisitos. Esto es, el apoyo de transporte público es un servicio otorgado a los aprendices de formación laboral y tecnológica, de modalidad presencial y a distancia, gracias a la suscripción de contratos que adelante el SENA con empresas que brindan el servicio de transporte público o intermunicipal de la Región.

Se basa en las circunstancias reales de distancia, movilidad y economía para desplazarse de su lugar de residencia hasta las sedes ubicadas en el municipio donde opera el Centro para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico, circunstancias que se enfatizan debido a que, según lo informado por el Programa de Bienestar al Aprendiz del Centro de Formación, aproximadamente un 92% de nuestros aprendices viven en diferentes municipios, corregimientos y veredas del Departamento del Atlántico y que actualmente deben trasladarse con especificaciones especiales desde sus municipios de



residencia a la sede urbana y sede rural, ubicadas en el municipio de Sabanalarga y viceversa a fin de recibir su formación.

Según censo realizado por el área de Bienestar al Aprendiz del Centro realizado a inicios de la vigencia 2024, con el fin de conocer la real necesidad de apoyo de transporte para los aprendices de los diferentes programas de formación teniendo en cuenta su lugar de residencia y el lugar de su formación, se estableció que un 74% es la mayor población de aprendices en formación tecnólogos con tiempos más largos de formación, quienes se trasladan a las sedes urbana y rural del Centro y un 26% a los municipios de Galapa, Manatí, Baranoa y Barranquilla.

#### **Sedes del centro:**

| <b>Municipios</b> | <b>No.<br/>aprendices<br/>Sede urbana</b> | <b>No.<br/>aprendices<br/>Sede Rural</b> | <b>TOTAL</b> |
|-------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|
| Vía Cordialidad   | 324                                       | 292                                      | 616          |
| Vía Oriental      | 51                                        | 28                                       | 79           |

| <b>Municipios</b>  | <b>Porcentaje No.<br/>aprendices Sede<br/>urbana</b> | <b>Porcentaje No.<br/>aprendices Sede Rural</b> |
|--------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Vía<br>Cordialidad | 52,6%                                                | 47,4%                                           |
| Vía<br>Oriental    | 64,6%                                                | 35,4%                                           |

Por lo anterior y en aras de brindar bienestar a la comunidad de aprendices del Centro Para El Desarrollo Agroecológico Y Agroindustrial, se tiene la necesidad de contratar la adquisición de tiquetes de transporte terrestre intermunicipal para los aprendices que se encuentran ubicados en el distrito de Barranquilla, municipios del Departamento del Atlántico, y veredas distantes del Centro de formación ubicado en el municipio de Sabanalarga, Atlántico.

Con este objetivo se busca lograr que los aprendices vean en los estímulos que entrega el SENA, un reconocimiento a su esfuerzo en el proceso formativo y un impulso para la excelencia; entendida como la permanencia en el proceso formativo, el cumplimiento del reglamento del aprendiz y la entrega oportuna de las actividades asociadas a su proceso formativo.

Por tanto, la contratación de bonos de transporte procura lograr un significativo alivio y contribuir a las condiciones socioeconómicas de los aprendices por poca o nula capacidad de recursos para su movilidad. Con este incentivo y/o beneficio se trabaja en pro de disminuir el ausentismo y reducir a la mínima expresión la deserción de aprendices, potencializar su excelencia académica y su certificación.



Además, la presente contratación se alinea con lo establecido en el Plan de Acción 2024 el cual establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2024, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” en el siguiente apartado:

#### **“4. Procesos Misionales**

##### **4.8. Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional**

###### **4.8.1. Gestión de aprendices y relacionamiento con el egresado.**

4.8.1.1 Acompañar, asesorar, promover y orientar las actividades para la implementación de las actividades de animación sociocultural asociadas al desarrollo integral del aprendiz en el marco del PNIBA.

4.8.1.6 Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo.

- *Aplicar las directrices y orientaciones definidas para la asignación de apoyos socioeconómicos adjudicados en el marco de la normatividad vigente.*

##### **Acción:**

Identificar, priorizar, asignar, pagar y hacer seguimiento a los apoyos socioeconómicos.”

Se trata de una necesidad anualmente recurrente, la cual ha sido contratada durante las vigencias anteriores por el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico, dada la necesidad de cumplir con los objetivos estratégicos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz. Además, para la vigencia 2024 el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial no presentan contrato alguno vigente que permita suplir la necesidad descrita en la presente solicitud, razón por la cual desde la Coordinación de Formación Profesional y Relaciones Corporativas se realiza el requerimiento de la contratación al ordenador de gasto.

Por lo anterior, la Subdirección del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita, es adelantar un proceso de contratación y dado que la cuantía de los recursos asignados para satisfacer la necesidad antes descrita no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se adelantará un proceso de contratación a través de la modalidad de mínima.



**3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:**

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Valor total estimado | Nombre del responsable  | Dirección                |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------------|
| 20102301                                   | 8-9103-7 Contratar la adquisición de bonos de transporte para los diferentes municipios del departamento del Atlántico con el fin de mitigar la deserción, contribuir a la retención y potencializar la certificación de los aprendices del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial vigencia 2024. | \$ 70.000.000        | Jacqueline Rojas Solano | Atlántico - Barranquilla |

**Adquisiciones planeadas**

| Adquisiciones planeadas (1) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                  |                                           |                       |                        |                                 |                      |           |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------------------|----------------------|-----------|
| Código UNSPSC               | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos          | Valor total estimado | Valor est |
| 20102301                    | 8-9103-7 Contratar la adquisición de bonos de transporte en los diferentes municipios del departamento del Atlántico con el fin de mitigar la deserción, contribuir a la retención y potencializar la certificación de los aprendices del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, durante la vigencia 2024. | Enero                                            | Junio                                     | 2 Mes (s)             | Mínima cuantía         | Presupuesto de entidad nacional | 70.000.000 COP       |           |

Exportar excel Export Excel(CSV)

**4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 |       |          |          |          |          |                                             |
|-------------------------------|-------|----------|----------|----------|----------|---------------------------------------------|
| ITEM                          | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN                                 |
| 1                             | F     | 78000000 | 78110000 | 78111800 | 78111802 | Servicios de buses con horarios programados |
| 2                             | F     | 78000000 | 78110000 | 78111800 | 78111803 | Servicios de buses contratados              |

**5. MADURACIÓN DEL PROYECTO**

No aplica.



## 6. OBJETO

8-9103-7 Contratar la adquisición de bonos de transporte en los diferentes municipios del departamento del Atlántico con el fin de mitigar la deserción, contribuir a la retención y potencializar la certificación de los aprendices del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, durante la vigencia 2024.

### 6.1 ALCANCE DEL OBJETO

En la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar el servicio de transporte a nivel departamental; de forma eficiente, ágil, confiable, segura y que garantice el cubrimiento en todas las rutas conforme a los requerimientos de la Entidad, garantizando la prestación del servicio dentro de los tiempos y condiciones acordadas en el contrato.

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

### 7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIOS

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas que se describen de manera general a continuación:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | DESCRIPCION DE BIEN                    | CANTIDAD DE BONOS REQUERIDOS TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO |
|------|---------------|-----------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1    | 78111800      | Tiquete Transporte Terrestre      | Barranquilla - Sabanalarga y viceversa | 3.098                                                          |
| 2    | 78111800      | Tiquete Transporte Terrestre      | Galapa - Sabanalarga y viceversa       | 280                                                            |
| 3    | 78111800      | Tiquete Transporte Terrestre      | Baranoa - Sabanalarga y viceversa      | 2.802                                                          |
| 4    | 78111800      | Tiquete Transporte Terrestre      | Campeche - Sabanalarga y viceversa     | 432                                                            |
| 5    | 78111800      | Tiquete Transporte Terrestre      | Manatí - Sabanalarga y viceversa       | 558                                                            |
| 6    | 78111800      | Tiquete Transporte Terrestre      | Finca El Caney - Sabanalarga           | 1.100                                                          |

**NOTA:** Las cantidades estimadas de bonos para los aprendices en el presente proceso, se establecieron teniendo en cuenta los valores unitarios de cada recorrido, el presupuesto disponible, las necesidades de procesos anteriores y el censo histórico definido por el área de Bienestar al Aprendiz. En consecuencia, teniendo en cuenta el número de aprendices, la variabilidad de horarios en cada programa, se deja constancia que la necesidad planteada es insuficiente para impactar a un número mayor de aprendices durante la



presente vigencia. En ese sentido, en el caso de existir disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta la oferta ganadora o las gestiones para la asignación de recursos que se realicen, las cantidades podrían ampliarse para poder cubrir mayor necesidad de transporte a los aprendices.

## 7.2 ESPECIFICACIONES DEL TRANSPORTE

- Los vehículos para transporte de pasajeros deberán cumplir con la capacidad de pasajeros sentados de conformidad con la normatividad vigente sobre el tema.
- El horario de prestación del servicio en las rutas determinadas en las especificaciones técnica debe ser una cobertura adecuada, con frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda y acorde a los horarios de ingreso y salida de los aprendices de las sedes y subsedes del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, atendiendo a sus necesidades y al horario determinado entre las 6 a. m. y las 9 p.m. de lunes a viernes, y sábado hasta las 12 am., ajustándose a los cambios que el supervisor del contrato tenga a bien solicitar.
- El parque automotor que prestará el servicio debe contar con las licencias, tarjeta de operación vigente por vehículo, registros, seguros contractuales que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, por persona y seguros extracontractuales que cubra los riesgos de muerte, lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas, por persona, SOAT. La Tarjeta de Operación Nacional Expedida por el Ministerio de Transporte, debe encontrarse en perfecto estado y garantizar un excelente funcionamiento. Así mismo deberán cumplir con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para vehículos que prestan esta clase de servicios de conformidad con lo indicado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y sus modificaciones.
- Los vehículos deben contar con las licencias, tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica y ambiental vigente, seguro obligatorio (SOAT), tarjeta de operación vigente por vehículo, con radio de acción nacional y registros correspondientes.
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos, gastos y demás erogaciones generadas por concepto de la prestación de los servicios objeto del contrato, tales como: el pago de peajes, parqueadero y todos los gastos relacionados con el conductor para la debida prestación del servicio de transporte resultado del proceso contractual, así también los gastos adicionales como multas e infracciones de tránsito.
- Disponer del equipo y personal necesario para el transporte terrestre con base en la cantidad de aprendices a transportar para garantizar el cumplimiento de los tiempos de las rutas.
- El proponente se obliga para con el SENA a brindar el servicio de transporte en las rutas que el Centro de Formación requiera, además de garantizar variedad de vehículos para la prestación del servicio, entendiéndose que pueden requerirse buses, busetas, microbuses de acuerdo con las necesidades del Centro.
- **Los bonos tendrán como fecha mínima de redención un año, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.**



### 7.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Las especificaciones técnicas del producto que se pretende adquirir se relacionan a continuación y deben cumplirse de conformidad:

#### 7.3.1 Datos de personal de contacto:

El oferente deberá adjuntar junto con su oferta **certificación firmada por el representante legal o propietario del establecimiento de comercio**, en la que se compromete anexar los datos completos de la persona a contactar para coordinar la entrega de los tiquetes, tales como: Nombres y apellidos, teléfono fijo, número de celular, correo electrónico y cualquier otra información que permita la comunicación rápida y efectiva. (Requisito técnico acreditado según lo dispuesto en el numeral 19.1.3.3.)

#### 7.3.2 Implementación y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial:

De acuerdo con la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio 2022, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

En cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, se debe demostrar su implementación y cumplimiento acreditando los siguientes requisitos:

#### **CONDUCTORES:**

**Relaciones interpersonales:** Los conductores que asigne el oferente están obligados a mantener siempre un trato cordial y respetuoso con los aprendices, informando las anomalías que se presenten en la prestación del servicio.

**Dotación:** Los conductores que asigne el oferente están obligados a mantener siempre una buena presentación personal y a utilizar el uniforme que sea asignado por la empresa oferente.

**Capacitación:** Los conductores deben estar capacitados en técnicas de conducción en seguridad vial, manejo defensivo, o primeros auxilios, y en relaciones humanas, o atención al cliente.

**Exámenes:** El oferente deberá garantizar que los conductores cuenten con exámenes médicos que acrediten que se encuentran en buenas condiciones de salud para prestar el servicio; teniendo en cuenta para ello los parámetros establecidos por la autoridad competente.



**Documentos:** El oferente deberá garantizar que los conductores que operen los vehículos que prestan el servicio al SENA, tengan toda su documentación al día, esto es certificado de antecedentes Judiciales, licencia de conducción vigente, entre otros. El SENA se reservará el derecho de solicitarlos en el momento en que lo considere conveniente.

**VEHICULOS SEGUROS:**

El proponente deberá contar con un parque automotor en condiciones óptimas de mantenimiento y deberá contar con los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para su movilización. (Esta especificación se acreditará en la forma establecida en el numeral 19.1.3.3 Requisitos Técnicos)

**DAÑOS A TERCEROS:**

De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

**INFRAESTRUCTURA SEGURA:**

Rutograma de vías internas y externas por donde circularán los vehículos acreditados en el proceso.

**7.3.3. Resolución de habilitación y permiso**

**El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente,** de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (En caso de consorcios y/o uniones temporales, los socios por separado deberán presentar dicho documento). Su verificación será de Cumple o No Cumple.

**7.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO                                                                                         | ETAPA       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Certificado de revisión técnico-mecánica de los vehículos que prestarán el servicio de transporte.               | Contractual |
| Los vehículos deben contar con el kit de carretera vigente                                                       | Contractual |
| El conductor del vehículo de transporte debe contar con la licencia de conducir relacionado al nivel de vehículo | Contractual |



## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis del riesgo y en consideración a que el presupuesto oficial establecido para cubrir la necesidad del objeto a contratar, no supera el 10% de la menor cuantía de entidad, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, que tendrá por objeto: *“Contratar la adquisición de bonos de transporte para los diferentes municipios del departamento del Atlántico con el fin de mitigar la deserción, contribuir a la retención y potencializar la certificación de los aprendices del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial vigencia 2024.”* se permite dejar constancia mediante el presente documento, el análisis del sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP”.

### 8.1 ASPECTOS GENERALES

El sector transporte en Colombia, está regulado por el Ministerio de Transporte, quien es el organismo encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones económicas del transporte, el tránsito y la infraestructura. Tal como lo establece el Decreto 087 del 2011, tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo.

Su importancia cobra gran relevancia en la economía del país como actor fundamental en las actividades comerciales que se desarrollen en todo el territorio nacional. Después de una crisis mundial por la pandemia, el transporte terrestre enfrenta cada vez más retos tanto en Colombia como en el mundo.

El sector Transporte cuenta con una hoja de ruta para iniciar el cierre de brechas en Colombia bajo los principios de equidad, cobertura y conectividad, que garantizarán el acceso de los colombianos a toda la oferta social del estado, a través del transporte y su infraestructura. Una de las grandes apuestas del Gobierno del Cambio se encuentra en la consolidación de una red de infraestructura intermodal. En este sentido, desde el Gobierno Nacional se trabaja para garantizar la transitabilidad de las vías terciarias, el mejoramiento de instalaciones portuarias, la construcción de muelles fluviales, la ampliación de aeródromos, la navegabilidad de ríos, la reactivación de las redes férreas y demás proyectos estratégicos que construirán una Colombia más competitiva.

Así mismo, los sistemas públicos de movilidad con energías limpias y las tarifas al alcance de la gente representan un impulso hacia el ascenso y la reconversión tecnológicos que requiere el sector transporte, basada en una movilidad de cero y bajas emisiones en todos los segmentos, medios y modos.



El marco institucional del transporte en Colombia se puede dividir en tres grandes niveles según está consignado en el Decreto Único Reglamentario de Transporte (Decreto 1079 de 2015), Derogado parcialmente por el (Decreto 1369 de 2022).

En primer lugar, hay un conjunto de autoridades a nivel nacional o central, en segundo lugar, un nivel territorial, que está compuesto por las autoridades a nivel regional, distrital y municipal que participan en la coordinación del transporte, y en tercer lugar el componente de agentes privados que están vinculados a la operación de los diversos sistemas de transporte, tanto público como privado, de carga o de pasajeros.

Adicionalmente, el Decreto Único Reglamentario de Transporte dispone las medidas técnicas de operación de los diferentes modos de transporte, así como las reglamentaciones a nivel intermunicipal, municipal, distrital y metropolitano.

La Cámara de Transporte de Pasajeros de la ANDI, creada en el año 2007 como vocera de las empresas de transporte urbano e intermunicipal de pasajeros en Colombia, promueve el fortalecimiento, la transformación y la competitividad del sector, contribuyendo en la construcción de un mejor país.

Dentro de nuestros retos estratégicos se incluye contribuir al fortalecimiento del sector, vocería y representación ante sus intereses legítimos; así como posicionarse como un sector de alto valor y responsabilidad social.



De la infografía se analiza que:

-El mes de junio del 2023 evidenció la cifra más alta durante el primer semestre, con una movilización de 10,077,875 pasajeros, en contraste con los 9.135.715 pasajeros de junio 2022.

-En el primer semestre del 2023 el sector presentó un crecimiento del 113% con respecto al mismo semestre de 2022, con una movilización de 52.518.082 pasajeros frente a 46.567.228 pasajeros movilizados el año anterior.



-Las cifras actuales evidenciaron que el sector proyectaría cerrar el año movilizand o un total 115 millones de pasajeros, lo que representa un crecimiento del 113% con respecto a los 101 millones de pasajeros mov ilizados en el año 2022.

### **8.1.1 TRANSPORTE INTERURBANO E INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS:**

El objetivo principal del transporte de pasajeros terrestres es facilitar la movilidad de las personas de un lugar a otro por tierra. Este objetivo se traduce en:

#### **1. Facilitar el acceso a:**

Educación: Permite que estudiantes y profesores se desplacen a centros educativos.

Trabajo: Facilita el acceso a puestos de trabajo y la movilidad laboral.

Salud: Permite que las personas accedan a servicios de salud en diferentes lugares.

Ocio: Permite que las personas disfruten de actividades de ocio y turismo.

Otros servicios básicos: Facilita el acceso a servicios básicos como la compra de alimentos, trámites administrativos, etc.

#### **2. Impulsar el desarrollo económico:**

Mejora la productividad: La movilidad de las personas facilita el desarrollo de actividades económicas y aumenta la productividad.

Genera empleo: El sector del transporte de pasajeros terrestres genera un gran número de empleos directos e indirectos.

Promueve el comercio: Facilita el transporte de bienes y mercancías entre diferentes regiones.

#### **3. Mejorar la calidad de vida:**

Reduce el tiempo de viaje: Los avances en tecnología y la mejora de la infraestructura vial permiten reducir el tiempo de viaje.

Aumenta la seguridad vial: Se implementan medidas para mejorar la seguridad vial y reducir los accidentes de tránsito.

Disminuye la contaminación ambiental: Se desarrollan tecnologías para reducir la contaminación ambiental generada por el transporte terrestre.

Actualmente en Colombia existen aproximadamente 538 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Estas empresas acceden al mercado a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en una ruta determinada, y bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos periódicamente por el Ministerio de Transporte. Cundinamarca es el departamento con mayor número de empresas (16.3%), incluido Bogotá. Antioquia representa el 15.2% de las empresas del país.



Las empresas de transporte habilitadas bajo la modalidad de servicio intermunicipal son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte, su actividad se encuentra regulada por los postulados generales de la Ley 105 de 1993 y Ley 336 de 1996. Los requisitos de acceso al servicio y operación han sido definidos en el Decreto 1079 de 2015, derogado por (Decreto 1369 de 2022).

Según fuentes del Ministerio de Transporte, la flota vehicular de transporte intermunicipal es de aproximadamente 38 mil vehículos, de los cuales el 48% corresponde a autobuses con capacidad para 32 o más pasajeros.

Aunque son muchas las empresas que movilizan pasajeros regionalmente y su fuerza es departamental, se han consolidado al menos diez grandes compañías con una moderna flota que cubre el 70% del territorio nacional y casi todas con más de cincuenta años de existencia: Copetran, Expreso Bolivariano, Coomotor, Expreso Brasilia, Expreso Palmira, Transportes Rápido Ochoa, Flota Magdalena, Velotax, Costa Line, Flota la Macarena, entre otras.

### **8.1.3 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR:**

El Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso actual de contratación. El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Una de las áreas de la economía que compone el sector servicios es la de Transporte y comunicación (según se trasladen personas, mercancías o información).

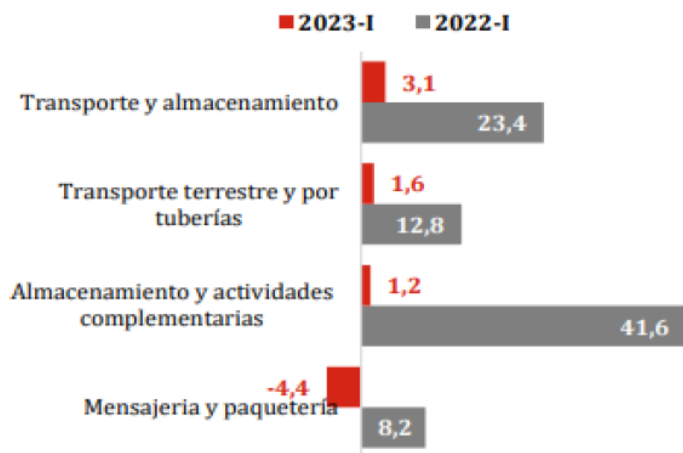
El subsector transporte y almacenamiento se encuentra compuesto por las actividades de:

- Transporte terrestre y por tuberías,
- Transporte acuático,
- Transporte aéreo,
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte,
- Actividades de correo y mensajería.

El gráfico muestra sus participaciones para el primer trimestre de 2023:



Figura 2. PIB Transporte y almacenamiento. Var % anual



#### 8.1.4 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Los proponentes deberán prestar el servicio requerido en el departamento del Atlántico. Por lo que deberán demostrar a través de cámara de comercio que cuentan con establecimiento, agencia o sucursal dentro del municipio de Sabanalarga, Atlántico. (Verificable en requisitos habilitantes, numeral 19.1.1) Por lo anterior, el proceso de contratación es susceptible de limitación territorial a proveedores con establecimiento comercial y/o sucursal en el Departamento del Atlántico.

#### 8.1.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos asociados a la ejecución del objeto del presente proceso y en caso de requerirse, tales como adquisición de insumos y materiales, herramientas, accesorios, entrega de recursos físicos y humanos, así como los montos de manutención, prestaciones y demás cargas laborales, elementos de protección de acuerdo a las normas legales vigentes, estarán a cargo exclusivo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos, durante la ejecución del contrato puedan ser esgrimidos como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de confeccionar y presentar su oferta.

#### 8.1.6 ASPECTOS TÉCNICOS

Los futuros contratistas, para la presente contratación deberán contar capacidad, experiencia y todos los permisos legales necesarios para que preste un servicio de calidad, el cual debe cumplir con todas las exigencias legales propias de la prestación del servicio de transporte de pasajeros, cumpliendo con todas las medidas de seguridad necesarias, minimizando los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.



El prestador de servicio de transporte se comprometerá a brindar los servicios señalados en la ficha técnica que señala la necesidad existente por parte de la entidad. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Buses con capacidad mínima para 20 pasajeros
- Los vehículos deben contar con las licencias, tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica y ambiental vigente, seguro obligatorio (SOAT), tarjeta de operación vigente por vehículo, con radio de acción nacional y registros correspondientes
- Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande como: el pago de peajes, parqueadero y todos los gastos relacionados con el conductor para la debida prestación del servicio de transporte resultado del proceso contractual, así también los gastos adicionales como multas e infracciones de tránsito.

**NOTA:** El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de los servicios solicitados, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación, estén incluidos en el Plan de Adquisiciones y se encuentren dentro de la necesidad solicitada. Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.

#### **8.1.7 ASPECTOS LEGALES**

El proceso por adelantarse se encuentra enmarcado, entre otras que resulten aplicables, dentro de las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".
- Decreto 1860 de 2021
- Artículo 476 del Estatuto Tributario respecto de servicios excluidos del impuesto sobre las ventas IVA, numeral 9: "9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos".
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
- **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).**



Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en la cual se busca el fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, es necesario entrar a analizar la oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el comportamiento del sector en la zona para la cual es requerido.

Revisado el sector, en el cual se evidencia la existencia de un reducido número de prestadores del servicio en la zona requerida para la prestación del servicio, no es posible realizar tal exigencia dentro del proceso, sin entrar a limitar aún más la oferta, máxime cuando el histórico de contratación del centro ha evidenciado que se trata de proceso de contratación poco concurrido.

Es por ello por lo que exigir tal obligación implicaría una limitación a la pluralidad de oferentes. Por lo anterior, no será una obligación establecer un porcentaje para la provisión de servicios por parte de la población antes dicha, dado que se vería en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

#### **8.1.8 ASPECTOS ECONÓMICOS**

El Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, cuenta con los recursos suficientes para satisfacer la necesidad, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 del 16 de abril de 2023.

#### **8.2 ESTUDIO DE LA OFERTA**

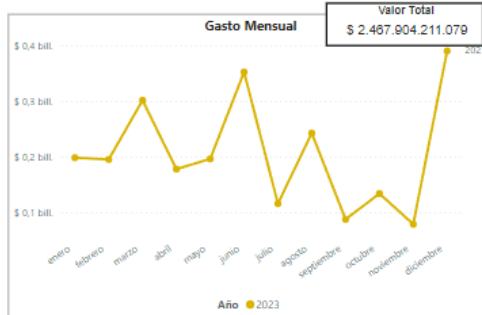
Dentro de las herramientas dispuestas por Colombia compra eficiente, para la elaboración de estudios del sector, se obtiene información relevante para el análisis de la oferta a nivel nacional durante el 2022 y 2023. De esta manera, se procede a hacer la búsqueda de procesos adelantados para contratar los servicios de transporte de pasajeros.



## ANÁLISIS DE OFERTA

← Atrás

↺ Reiniciar



**FILTROS:**

Seleccione el año:  
2017 2018 2019 2020 2021 2022 >

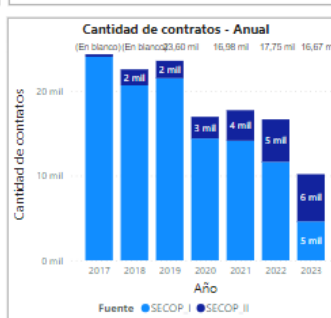
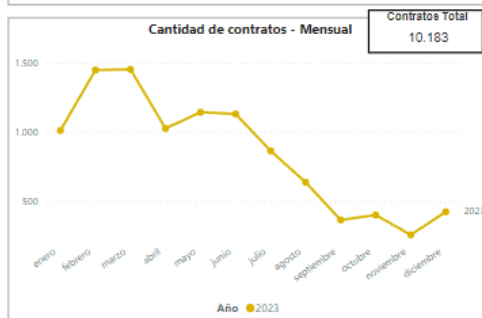
Seleccione la Fecha:  
01/01/2023 22/12/2023

Seleccione una categoría:  
(Segmento / Familia / Clase)  
Buscar  
60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, ...  
70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesca...  
71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas  
72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...  
73 - Servicios de Producción Industrial y Manu...  
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación ...  
77 - Servicios Medioambientales  
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corri...  
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...  
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...

Filtro de Departamento - Proveedor:  
Departamento estándar  
Buscar  
☐ Seleccionar todo  
☐ Amazonas  
☐ Antioquia  
☐ Arauca  
☐ Atlántico  
☐ Bolívar  
☐ Boyacá

Plataforma:  
SECOPI SECOPII

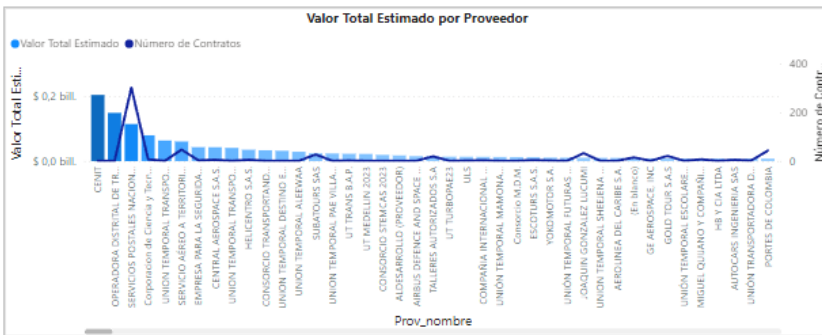
Nombre de Proveedor  
Buscar  
☐ Seleccionar todo  
☐ C.E. INGENIERIA & SERVICIO SAS



Valor Contratación  
\$ 2 bil.

Número de Proveedores  
4514

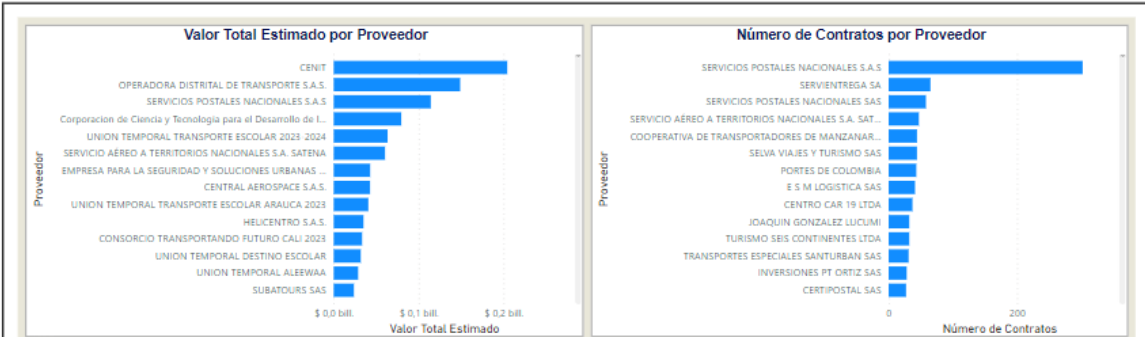
Número de Contratos  
10,18 mil

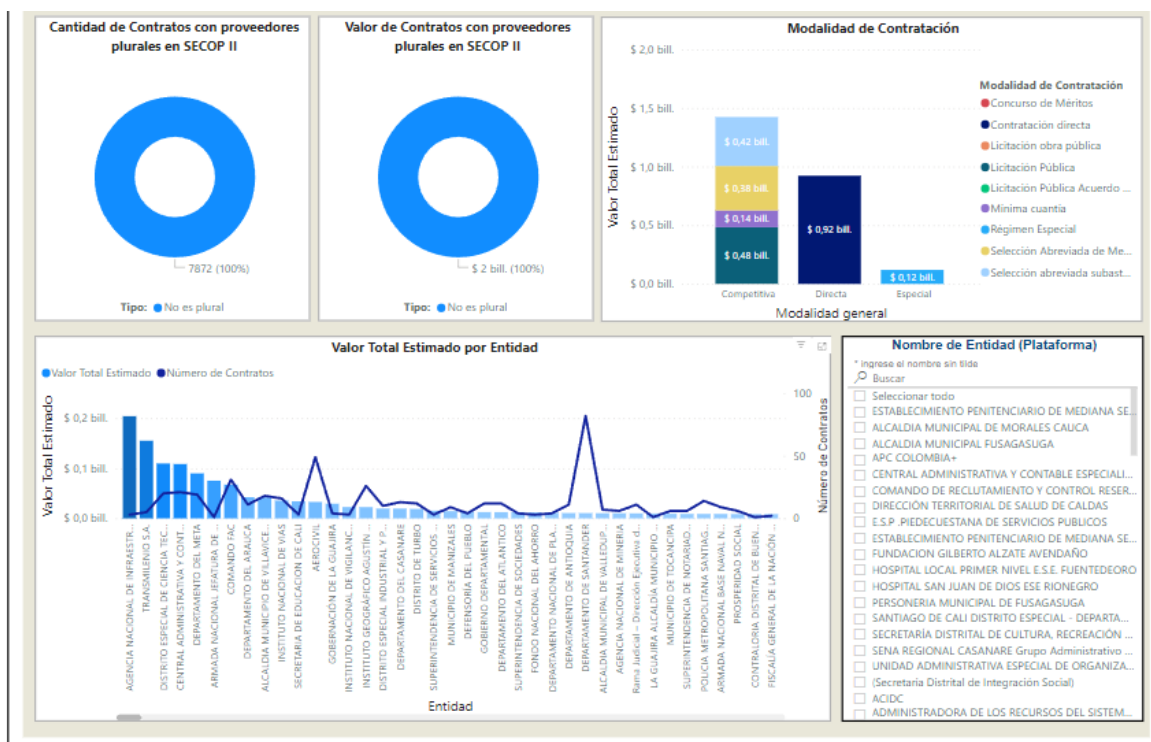


☐ COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE...  
☐ Falsulys torres herra  
☐ JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ S.A.S.  
☐ 1000638529  
☐ 1023885452  
☐ 2 GROUP SAS  
☐ 23 MYM SAS

Valor contratado:  
\$ 0 \$ 861.780.101.092

Modalidad de selección  
Competitiva Enajenación  
Directa Especial





| Año                                                             | 2023         |                             |                | Total        |                             |                |
|-----------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|----------------|--------------|-----------------------------|----------------|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia                    | Contratos    | Valor                       | Participación  | Contratos    | Valor                       | Participación  |
| 7811 - Transporte de pasajeros                                  | 4509         | \$ 1.183.673.909.087        | 47,96%         | 4509         | \$ 1.183.673.909.087        | 47,96%         |
| 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 3332         | \$ 648.356.880.121          | 26,27%         | 3332         | \$ 648.356.880.121          | 26,27%         |
| 7810 - Transporte de correo y carga                             | 1620         | \$ 451.522.688.120          | 18,30%         | 1620         | \$ 451.522.688.120          | 18,30%         |
| 7813 - Almacenaje                                               | 357          | \$ 139.385.340.436          | 5,65%          | 357          | \$ 139.385.340.436          | 5,65%          |
| 7814 - Servicios de transporte                                  | 322          | \$ 37.620.292.759           | 1,52%          | 322          | \$ 37.620.292.759           | 1,52%          |
| 7812 - Manejo y embalaje de material                            | 43           | \$ 7.345.100.555            | 0,30%          | 43           | \$ 7.345.100.555            | 0,30%          |
| <b>Total</b>                                                    | <b>10183</b> | <b>\$ 2.467.904.211.079</b> | <b>100,00%</b> | <b>10183</b> | <b>\$ 2.467.904.211.079</b> | <b>100,00%</b> |

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**  
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

[informacion.emae@colombiacompra.gov.co](mailto:informacion.emae@colombiacompra.gov.co)



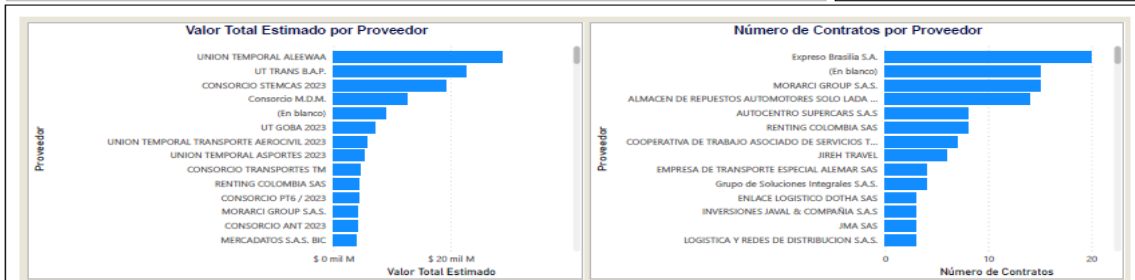
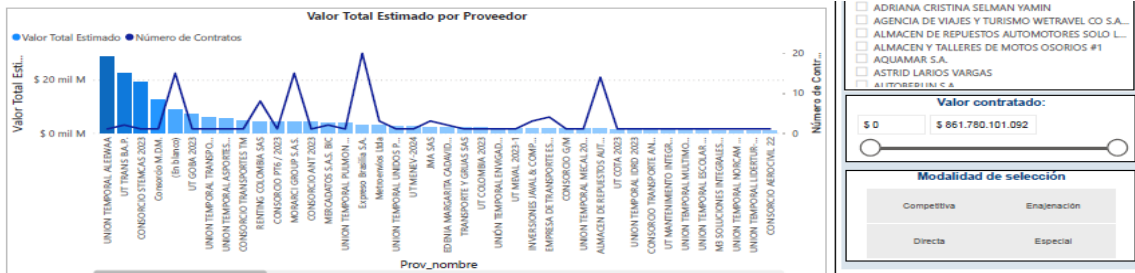
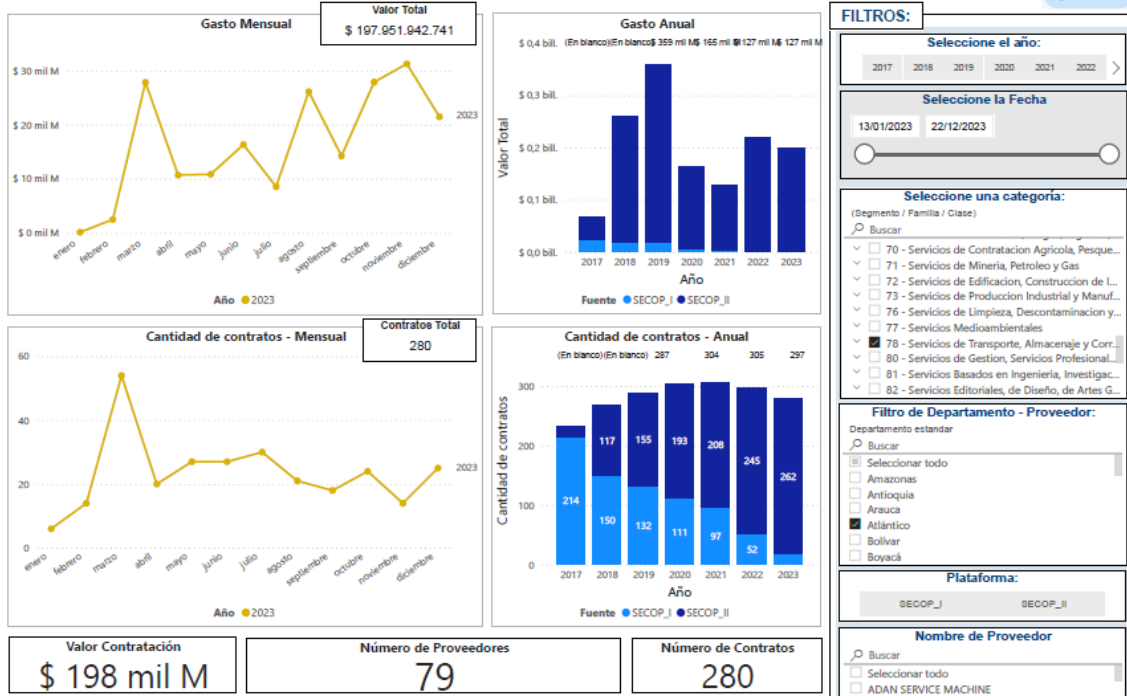
A nivel nacional existen 4514 proveedores que pueden llevar a cabo procesos que cuentan con la experiencia para satisfacer la necesidad de la entidad. Y a nivel departamental existen 79 proveedores con los que se puede llevar a cabo procesos contractuales de esta índole, las cuales cuentan con experiencia idónea para satisfacer las necesidades de la entidad y de sus clientes, tal como se indica a continuación:

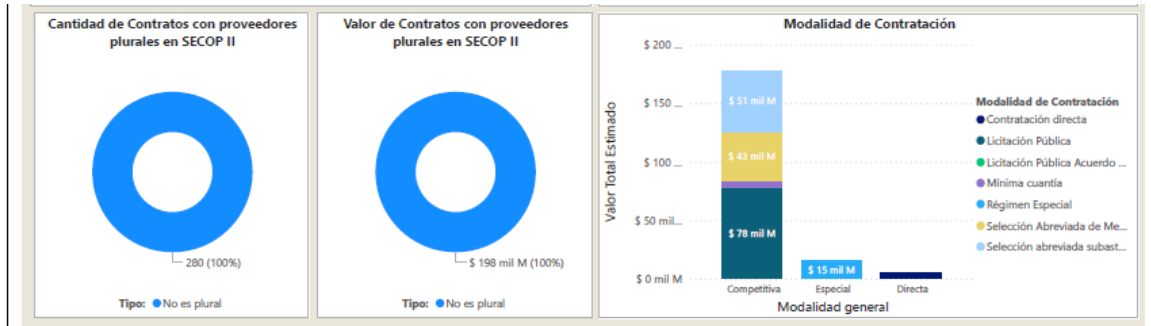


## ANÁLISIS DE OFERTA

[← Atrás](#)

[↺ Reiniciar](#)



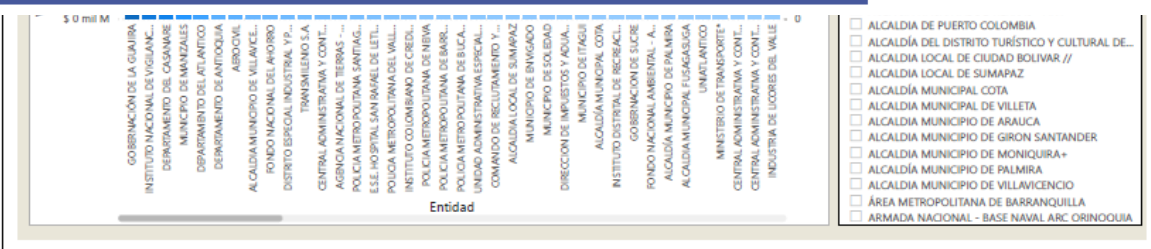


De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**  
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/> [informacion.ema@colombiacompra.gov.co](mailto:informacion.ema@colombiacompra.gov.co)



| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC    |           |                    |               |           |                    |               |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|--------------------|---------------|-----------|--------------------|---------------|
| Año                                                             | 2023      |                    |               | Total     |                    |               |
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia                    | Contratos | Valor              | Participación | Contratos | Valor              | Participación |
| 7811 - Transporte de pasajeros                                  | 125       | \$ 108.689.268.839 | 54,91%        | 125       | \$ 108.689.268.839 | 54,91%        |
| 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | 107       | \$ 36.665.867.638  | 18,52%        | 107       | \$ 36.665.867.638  | 18,52%        |
| 7813 - Almacenaje                                               | 15        | \$ 32.441.296.485  | 16,39%        | 15        | \$ 32.441.296.485  | 16,39%        |
| 7814 - Servicios de transporte                                  | 5         | \$ 13.204.906.001  | 6,67%         | 5         | \$ 13.204.906.001  | 6,67%         |
| 7810 - Transporte de correo y carga                             | 27        | \$ 6.917.755.864   | 3,49%         | 27        | \$ 6.917.755.864   | 3,49%         |
| 7812 - Manejo y embalaje de material                            | 1         | \$ 32.847.914      | 0,02%         | 1         | \$ 32.847.914      | 0,02%         |
| Total                                                           | 280       | \$ 197.951.942.741 | 100,00%       | 280       | \$ 197.951.942.741 | 100,00%       |

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

El Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial publicó en la plataforma SECOP II la solicitud de cotización por medio de la solicitud de información a proveedores SIP-ATL-CDAA-0002-2024, cuyo objeto es: *“Contratar la adquisición de bonos de transporte en los diferentes municipios del departamento del Atlántico con el fin de mitigar la deserción, contribuir a la retención y potencializar la certificación de los aprendices del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, durante la vigencia 2024.”*

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.30342516&isFromPublicArea=True&isModal=False>



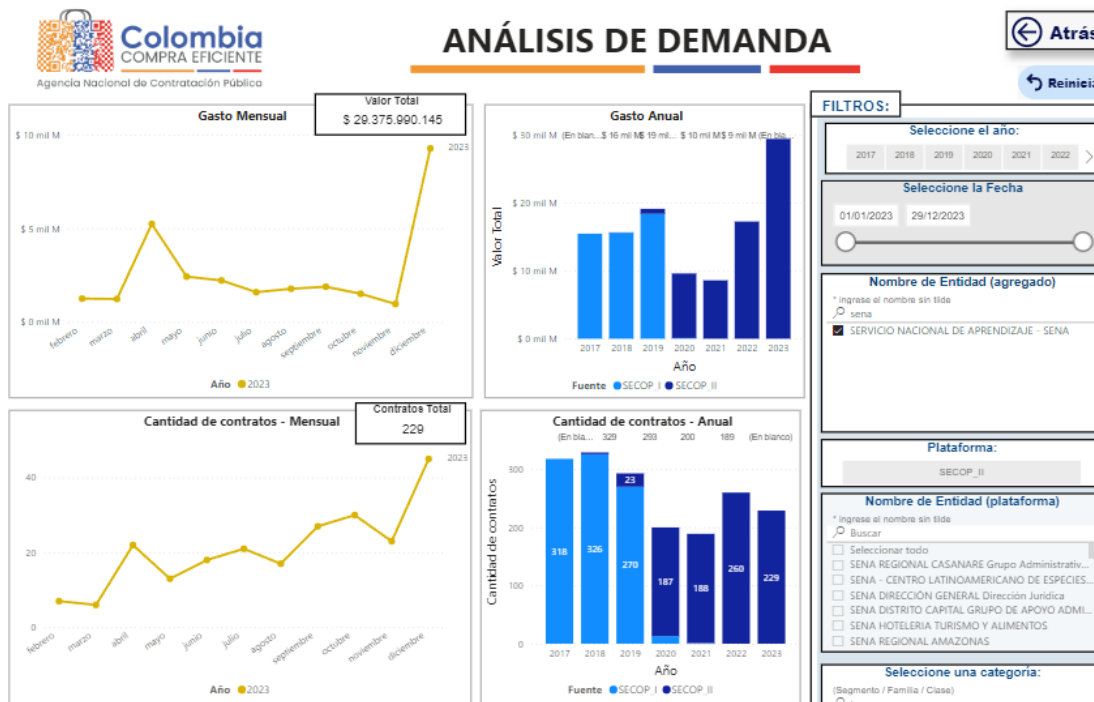
Una vez expirado el término establecido en la invitación a cotizar, se recibieron **DOS (02)** cotizaciones de proveedores interesados en participar en el estudio de mercado con el alcance de la necesidad registrada, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad para la contratación.

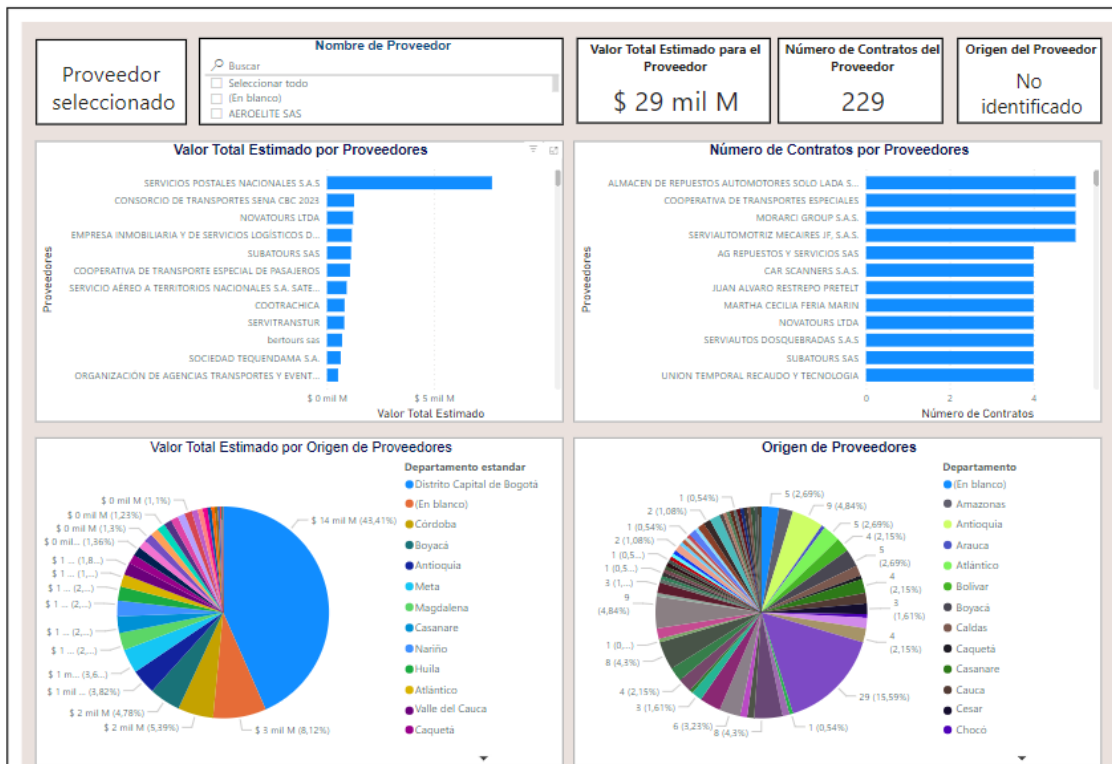
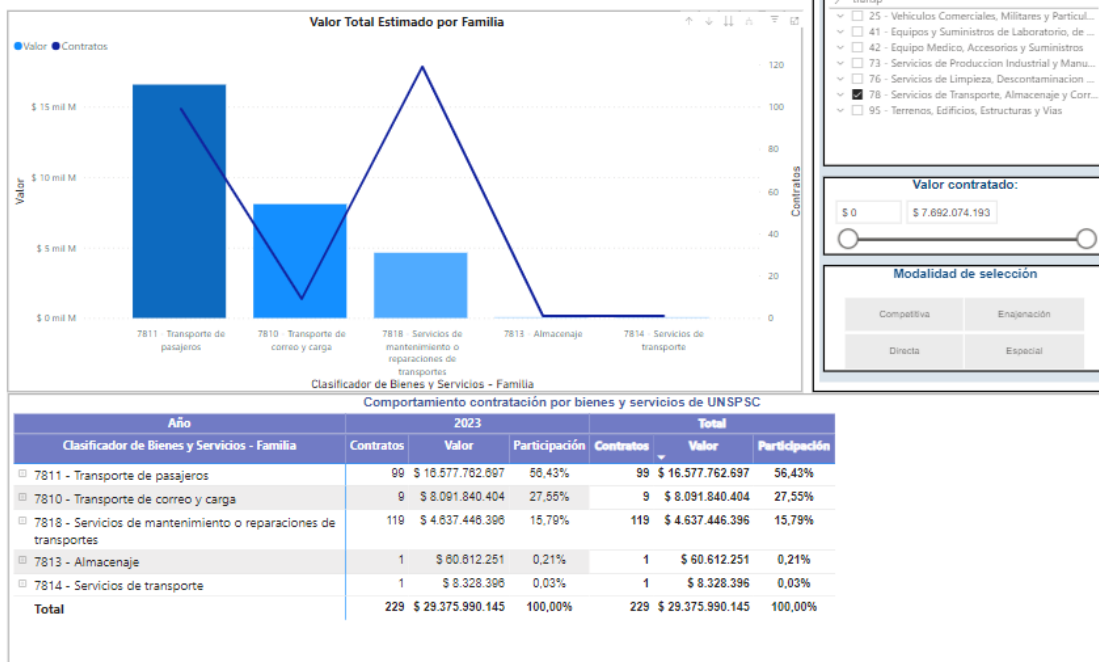
En respuesta a esta convocatoria, se registró información al correo electrónico, de las siguientes empresas:

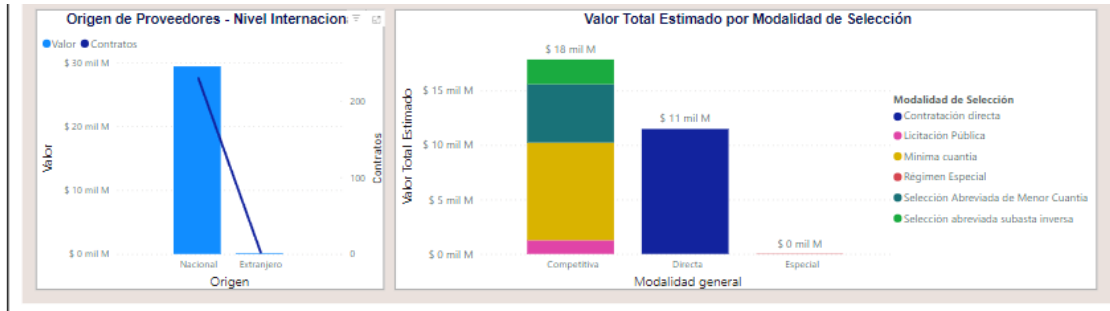
1. Cotización 1: INSERSAB S.A
2. Cotización 2: COOTRANSA.

Se precisa que, en las cotizaciones allegadas, se diligenciaron correctamente la totalidad de los campos indicados en la tabla de cotización, conforme a los ítems señalados, razón por la cual se realiza el estudio de mercado con los valores mencionados por estas empresas, toda vez que permiten su comparación, la cual se realiza en el numeral 9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL del presente documento.

### 8.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -**  
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

<https://www.colombiacompra.gov.co/>

[informacion.ema@colombiacompra.gov.co](mailto:informacion.ema@colombiacompra.gov.co)

### 8.3.1 ANTERIORES CONTRATACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN:

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad tomo como referencia el comportamiento de procesos contractuales desarrollados en el Centro de Formación, relacionadas con el objeto a contratar. Las cuales corresponden a características técnicas y económicas similares a las del presente proceso.

| No. contrato               | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                                | Contratista                                                  | Valor        | Duración         |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|------------------|
| CO1.PCCNTR.5190956 de 2023 | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS DE TRANSPORTE EN TODOS LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON EL FIN DE MITIGAR LA DESERCIÓN Y CONTRIBUIR A LA RETENCIÓN DE LOS APRENDICES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL 2023. | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA COOTRANSA | \$41.998.760 | 30 días          |
| CO1.PCCNTR.3690057 de 2022 | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TIQUETES DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS APRENDICES DE FORMACIÓN                                                                                                                                                                         | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA COOTRANSA | \$44.997.160 | 6 meses y 7 días |



|  |                                                                                                                                             |  |  |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|  | TITULADA EN LA ETAPA LECTIVA QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS, VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DISTANTES AL CENTRO CEDAGRO. |  |  |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la asignación de recursos, el estudio de mercado realizado en el cual se establecieron la estimación de los valores unitarios de cada recorrido y las cantidades reportadas por el área requirente, se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ML. (\$64.995.809,00).

**NOTA 1:** El proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato

**NOTA 2:** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

### 9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el establecimiento del valor estimado del contrato y el presupuesto de la entidad, y de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación del SENA, se realizó un proceso de estudio de mercado, el cual sirvió de base para el presupuesto disponible.

Este fue adelantado a través de la plataforma SECOP II y se publicó el evento de cotización No. SIP-ATL-CDAA-0002-2024. Las empresas que cotizaron a través del correo institucional fueron las siguientes:

| ENTIDAD       | OBSERVACIÓN       |
|---------------|-------------------|
| COOTRANSA     | SIN OBSERVACIONES |
| INSERSAB S. A | SIN OBSERVACIONES |

Una vez recibidas las cotizaciones, se realizó el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems, los cuales al ser multiplicados por la cantidad requeridas de bonos de transporte dio el resultado del presupuesto: Ver anexo estudio de mercado.



El valor unitario fue el resultado del Estudio de Mercado efectuado por la Entidad. Los proponentes y los futuros contratistas tendrán en cuenta que los precios establecidos en el estudio de mercado se entienden con IVA incluido (si aplica) y el régimen tributario del proponente. Igualmente, el valor de todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, transporte, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para la presentación de la oferta y la estimación del menor valor, los proponentes deberán diligenciar el valor correspondiente al valor unitario de cada trayecto que hace parte de la ficha técnica, sin exceder el valor estimado unitario incluido impuestos, por ítem establecido.

El valor total de la oferta presentada, la cual es el resultado del producto de la cantidad de bonos por trayecto y el valor unitario de cada recorrido, se realizará la comparación para establecer la oferta económica más baja.

El valor de la oferta más baja, y que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, dará como resultado la oferta ganadora y por ende el valor de su oferta será el valor del contrato, por lo que en el caso de existir disponibilidad presupuestal, se realizará la adición de los recursos para poder cubrir e impactar al mayor número de aprendices, toda vez que la necesidad establecida es resultado de los valores unitarios de cada recorrido, el presupuesto disponible y las necesidades de procesos anteriores.

**Nota:** El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado; tenemos Retención en la Fuente, IVA, Retención de IVA y Retención ICA, según aplique.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

## 10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

| RUBRO:         |               |                                  |               |
|----------------|---------------|----------------------------------|---------------|
| PRESUPUESTO    | Indique con X | RUBRO                            | VALOR         |
| Inversión      | X             | C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 | 70.000.000,00 |
| Funcionamiento |               |                                  |               |



| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto       | Fuente | Valor en Letras               | Valor en Números. |
|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|-------------|----------------------------------|--------|-------------------------------|-------------------|
| 11724                         | 16/04/2024                     | 31/12/2023                   | 910342      | C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 | Nación | SETENTA MILLONES DE PESOS M/L | \$ 70.000.000     |

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, se entiende que la modalidad de selección aplicable a este proceso es la mínima cuantía, toda vez que las reglas que con respecto a éstas se establecen, son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto

## 12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

|                |
|----------------|
| Mínima Cuantía |
|----------------|

## 13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

### TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

|                         |
|-------------------------|
| Contrato de Compraventa |
|-------------------------|

|       |            |
|-------|------------|
| Otro: | No aplica. |
|-------|------------|

## 14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Entregar los bonos en el plazo y lugar que establezca el supervisor del contrato.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.



3. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
5. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
9. Entregar una pre-cotización a precios de mercado, del listado de los servicios relacionados por el Centro de Formación, de la misma naturaleza de los servicios prestados en el contrato, incluso, antes de la liquidación del mismo.
10. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta presentada la cual hace parte vinculante del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El Contratista deberá Informar por medio escrito de tal evento al supervisor designado por el SENA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
12. Reportar de manera inmediata por medio escrito al supervisor designado por el SENA cualquier novedad o anomalía que se presente durante cualquiera de las etapas del contrato y acatar solicitudes y ajustes impartidos por este en nombre de la Entidad.
13. El Contratista se compromete a reparar en forma inmediata, cualquier daño o perjuicio que cause el personal a su cargo, afectando al SENA y/o terceras personas, con ocasión del desarrollo de las actividades contempladas en el objeto contractual.
14. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que conozca por razón del servicio que presta. Ya que es propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridades competentes.
15. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
16. El contratista se compromete a cumplir con todas las normas y procedimientos sobre el sistema de gestión de seguridad social y salud en el trabajo.
17. Los demás establecidos en el respectivo contrato.
18. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.



#### **14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. La empresa se compromete a recoger los aprendices -pasajeros que presenten los tickets adquiridos, en el punto de las rutas establecidas acorde a las condiciones técnicas determinadas en el numeral 7 de estos estudios, y dejar los aprendices -pasajeros donde estos lo requieran.
2. Aplicar los protocolos de bioseguridad que demanda la normatividad vigente al abordar los aprendices en el vehículo de transporte y en cada una de las rutas establecidas.
3. El horario de prestación del servicio estará determinado por la necesidad de cada aprendiz, de acudir a su sitio de clases en cada una de las sedes del centro CEDAGRO.
4. La empresa se debe comprometer a tener disponibilidad de suficientes buses diarios para la prestación del servicio de lunes a sábado, teniendo en cuenta la programación de los programas de aprendizaje que se imparten y sus horarios.
5. Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre un trato cordial y respetuoso con los aprendices, informando las anomalías que se presenten en la prestación del servicio.
6. Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre una buena presentación personal y a utilizar el uniforme que sea asignado por la empresa contratista y a portar el carné que los identifique como funcionarios de esta.
7. Los conductores deberán contar con la experiencia necesaria y el conocimiento de rutas y destinos a nivel municipal y departamental.
8. Los vehículos deberán realizar los recorridos previamente establecidos por el supervisor, quien se encargará de definir los cronogramas, rutas, lugares de destino y demás requerimientos.
9. Llevar a cabo todo y cada uno de los recorridos programados por el supervisor del contrato, transportando solo personal de la entidad.
10. Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas para el trato con los aprendices y los funcionarios del SENA.
11. Mantener los buses destinados para la prestación del servicio objeto del contrato en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
12. Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio a contratar deberá ser operado por personal experto e idóneo, conductores que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público.
13. Los vehículos deberán contar con insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricante, combustible, llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.
14. Garantizar que los buses prestadores del servicio de transporte objeto del contrato, dispondrán y utilizarán el dispositivo regulador de velocidad, tal como lo exigen las normas de tránsito vigentes, principalmente la Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte.
15. Contar con pólizas de Responsabilidad civil contractual y extracontractual que aseguran a los pasajeros.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Presentar mensualmente al supervisor del contrato los recibos de pago



correspondientes, inclusive los efectuados a la Aseguradora de Riesgos Profesionales de los trabajadores.

17. Tener todos los documentos en regla exigidos por el Ministerio de Transporte, para prestar el servicio de movilidad de pasajeros, tanto para el conductor como el de los buses.
18. Los vehículos deben contar con las licencias, tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica y ambiental vigente, seguro obligatorio (SOAT), tarjeta de operación vigente por vehículo.
19. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SENA a través del supervisor designado por la Entidad e incorporar las observaciones e instrucciones que al respecto este efectúe para una correcta ejecución del objeto contractual. Dentro de los términos para ello establecidos por la Entidad.

#### **14.1.3 OBLIGACIONES DEL SENA:**

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Brindar al CONTRATISTA, el apoyo que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto contractual.
6. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

#### **15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA**

Se deberá dar entrega de los bonos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio (numeral 7) y en las cantidades establecidas.

#### **16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato **será de 30 días calendario**. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única), y el inicio establecido en el SECOP II

##### **16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Sabanalarga – Atlántico-Colombia Sede urbana y rural del Centro para el desarrollo agroecológico y agroindustrial del SENA Regional Atlántico – Dir. Calle 19 No. 09 – 120 y Finca el Caney vía cordialidad,

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Sabanalarga – Atlántico.



## 16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| Pagos que se realizarán durante el contrato                                                           | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PAGO ÚNICO El SENA cancelará al contratista en un solo pago conforme a la entrega de todos los bonos. | PAGO ÚNICO 100% por el valor del contrato.                                          | El SENA pagará de conformidad con bonos suministrados consolidados en un solo pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las correspondientes facturas. El supervisor del contrato aprobará, gestionará y dará traslado a la cuenta, previa certificación del supervisor del contrato, a la Subdirección del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, la cual realiza el proceso de pago a través del área financiera del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico. Para el proceso de pago, el contratista remitirá mensualmente la facturación anexando los documentos con el soporte de los servicios prestados. El supervisor enviará la autorización del pago a la coordinación de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico. El valor del contrato será cancelado mediante pago único posterior a la entrega de los productos o servicios, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la Ley y la Entidad; la certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007; la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato. Se dará trámite de pago una vez se expida la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos. El SENA dispondrá de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la factura, para cancelar la suma adeudada, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. Debe anexarse adicionalmente a la facturación: 1. Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el artículo 19 |



|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.</p> |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### **Procedimiento para el pago:**

Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular **N°01-3-2020-000054**, o la que la **sustituya** donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL:

GF\_NIT\_RP\_MES\_AÑO.pdf  
GC\_NIT\_RP\_MES\_AÑO.zip

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip.

Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.



Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV\_N° Factura\_NIT\_RP\_MES\_AÑO.pdf

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contrato enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

**Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC**, de acuerdo a las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes.

Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.

Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

**Cargas Administrativas:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.



**Cargas Tributarias:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

### **16.3 Tramite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente**

De acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 del SENA *“Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de la facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores”*.

A continuación, se imparten nuevos lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.

En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, 48 – Responsable del Impuesto de IVA y 47- RST régimen Simple de Tributación que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidades, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

#### **CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR):**

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN:

En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquirente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:



**NIT:** 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)

**RAZÓN SOCIAL:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

**DIRECCIÓN:** CL 57 8 69, Bogotá D.C.

**TELEFONO:** 5461500

**TIPO DE CONTRIBUYENTE:** persona jurídica

**TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Gran contribuyente

**RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA:** No responsable de IVA

Por lo tanto, no se podrá rechazar una factura porque no tenga el nombre, la dirección o el teléfono específico de la Regional o Centro de Formación, dado que lo importante es que el número de NIT y la razón social coincidan exactamente con los datos indicados en este punto, los cuales son los que figuran en el RUT del SENA, puesto que es una única y misma entidad a nivel nacional, independientemente de las diferentes sedes que se encuentran en cada ciudad. En cuanto a los datos de dirección y teléfono, en la factura puede suministrarse los indicados en este numeral o los datos del Centro o Regional (cualquiera de los dos).

Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

2. Diligenciar en la sección de la factura de venta a emitir, en Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: # \$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co # \$

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal. \* Se anexa a esta circular archivo en Excel denominado: “Catálogo Institucional Unidades y Sub-Unidades Ejecutoras SIIF Nación”, el cual contiene el listado de códigos que identifica a cada una de las Regionales y Centros de Formación, los cuales deberán ser informados a los proveedores y contratistas para que puedan diligenciar completo el código planteado en este ejemplo.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por



- el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
  6. Cuando el proveedor o contratista decida hacer el envío de la factura de forma manual, deberá remitir el correo adjuntando el pdf y el xml en archivo comprimido zip, a la dirección electrónica: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). En este caso adicionalmente debe definir el asunto del correo remititorio. En dicho asunto del correo debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; [PedroPerez@sena.edu.co](mailto:PedroPerez@sena.edu.co)

Tenga en cuenta que en este asunto del correo no debe ir el signo \$ ni tampoco el signo #, dado que estos símbolos son requeridos únicamente en las notas internas de la factura de venta. Tampoco se deberán registrar más o menos datos de los solicitados en este punto. Esto es importante de lo contrario la factura no podrá ser procesada para el cargue en la plataforma SIIF NACION.

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP II. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El archivo XML de la factura electrónica de venta que debe remitir el proveedor es el que ya se encuentra validado y firmado por la DIAN, dado otra causal de rechazo muy común es que remiten el XML en estado previo. Para identificar el XML validado tenga en cuenta que en su contenido inicia con la frase "AttachedDocument".

De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin, según las indicaciones dadas en este numeral

7. Cualquier inconveniente o error generado en el envío de la factura electrónica, el proveedor deberá canalizarlo directamente con el supervisor de contrato, para que esta persona verifique y realice las gestiones pertinentes al interior de la entidad, con el profesional contable de cada Regional o Centro de Formación donde se presente la novedad.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-910310.



### 16.3 PAGO DE ANTICIPOS

|                         |     |   |     |   |  |
|-------------------------|-----|---|-----|---|--|
| Se requieren anticipos: | SI: | . | NO: | X |  |
|-------------------------|-----|---|-----|---|--|

### 17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

|                                     |     |   |
|-------------------------------------|-----|---|
| El Contrato requiere interventoría: | SI: | . |
|                                     | NO: | X |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:                                                                                                                                                                                                        | La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe el ordenador del gasto a través de SECOP II, quién ostentará la calidad de supervisor. La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011. La verificación y trámite de pagos, será ejercida por el profesional que lidera el programa de Bienestar al Aprendiz del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA. |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del profesional que lidera el Programa de Bienestar al Aprendiz del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

### 18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por el valor total de la oferta recibida.



## 19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para identificar la oferta más favorable, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

- a. La escogencia recaerá sobre aquella oferta total más baja, siempre que dichos precios unitarios se encuentren dentro de los límites establecidos en el estudio de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, es decir, aquella que no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública.
- b. Los requisitos mínimos HABILITANTES, es decir, la capacidad jurídica, la capacidad y experiencia técnica, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo.
- c. En caso de que el primer proponente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.
- d. En caso de que el segundo (2°) proponente con el precio más bajo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener los oferentes habilitados. En todo caso, la oferta finalmente seleccionada deberá encontrarse habilitada, en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.
- e. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.
- f. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### ➤ **Sobre la oferta:**

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente. La oferta económica debe estar diligenciada de acuerdo al formato correspondiente anexo al presente documento.

Se verificarán los valores contenidos en las propuestas, teniendo en cuenta los valores límites establecidos a través del estudio de mercado.

La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

El SENA revisará y corregirá aritméticamente, si a ello hubiere lugar, el valor de la propuesta económica de la oferta a evaluar y, para todos los efectos se tomará como valor ofertado, la cifra que resultare después de la corrección. Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que la misma tendrá una validez igual al plazo del contrato y sus prórrogas.



El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio resultado del producto de los precios unitarios y las cantidades de cada trayecto, cuyo valor total se encuentre más bajo, siempre que los valores unitarios se encuentren dentro de los límites del estudio de mercado. Para efecto de establecer el menor precio.

EL SENA verificará el formato anexo presentación de oferta económica. Se verificará que cumpla con el requisito del pliego digital que establece “**OFERTA ECONÓMICA DIGITAL** (En este espacio el oferente deberá digitar el valor total de la oferta).” en la plataforma Secop II, **de no cumplirse se rechaza la oferta.**

**NOTA: “ARTICULO 2.2.1.1.2.2.5 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

## 19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.



b) Capacidad Financiera (No aplica)

c) Capacidad Técnica

### **19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

#### **1. Carta de presentación de la oferta. Formato No 1:**

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, podrá suscribirla igualmente a través de apoderados evento en el cual deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se le confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del proceso y la suscripción del contrato.

#### **2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.**

Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente pliego.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.



En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

El SENA no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

**Se verificarán los siguientes criterios:**

- Objeto social: El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Establecimiento comercial, sucursal o agencia: Se verificará que el proponente tenga establecimiento comercial, sucursal o agencia dentro del municipio de Sabanalarga, Atlántico, con el fin de garantizar el cumplimiento en el transporte terrestre de los aprendices.
- Constitución y vigencia: De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Autorización del representante legal para contratar: Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.



Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

3. **Documento de identificación del representante legal:** Copia legible del documento de identificación del representante Legal o de su autorizado para contratar.
4. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos. **Formato No 2.**
5. Diligenciar el formato información del Proponente del Anexo de la invitación pública. **Formato No. 2A.**
6. Acta de constitución de colaboración. Solo si aplica, use el formato que le corresponda: **Formato No 3A. Consorcio o Formato No 3B. Unión temporal.**
7. Los proponentes una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Formato No 4. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.**
8. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Use el formato que le corresponda: **Formato 5A. Persona Jurídica o Formato 5B. Persona Natural.**
9. **Planilla de pago de seguridad social** período vigente.
10. **Registro Único Tributario RUT:** El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT y Registro único de Proponentes- RUP, expedidos por la DIAN. En el evento de que el proponente seleccionado fuese una unión temporal o consorcio deberá hacer entrega de su Registro Único Tributario como requisito previo para la celebración del contrato.
11. **Certificación bancaria,** con una vigencia no mayor a 30 días.
12. **Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y representante legal (contraloría):** Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de responsables fiscales. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.
13. **Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Procuraduría):** Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o personería. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.
14. **Certificado de antecedentes judiciales del representante legal (Policía):** Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en antecedentes de Policía Nacional. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.



15. **Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal (Policía):** Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.
16. **Formato No 6.** Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror.
17. **Formato No 7.** Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de garantía única.
18. **Formato No. 8.** El proponente deberá diligenciar y adjuntar el compromiso de integridad.

#### 19.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

#### 19.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

##### 19.1.3.1 REQUISITOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTALES:

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO                                                                                                                               | ETAPA          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo -SG-SST. (Diligenciar <b>Formato No. 09</b> )                              | Precontractual |
| Certificado de revisión técnico-mecánica de los vehículos que prestaran el servicio de transporte. (Diligenciar <b>Formato No. 10</b> )                | Contractual    |
| Los vehículos deben contar con el kit de carretera vigente. ((Diligenciar <b>Formato No. 10</b> )                                                      | Contractual    |
| El conductor del vehículo de transporte debe contar con la licencia de conducir relacionado al nivel de vehículo. (Diligenciar <b>Formato No. 10</b> ) | Contractual    |

**NOTA:** El anterior listado de criterios cuya verificación se realizará en la etapa PRECONTRACTUAL, es decir durante la evaluación de ofertas, son incluidos dentro de los requisitos habilitantes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. Los criterios verificables en la etapa **CONTRACTUAL** e incluidos dentro de las especificaciones técnicas del proceso, respectivamente en el numeral 7.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, deberán acreditarse mediante el diligenciamiento del **Formato No 10.** Compromiso de cumplimiento de requisitos



ambientales y de SST, donde se comprometen a aportar la documentación indicada (en caso de que aplique) una vez suscrito el contrato en caso de ser su propuesta la ganadora.

A su vez, los criterios que no se validen a través de formatos suministrados por la Entidad, el proponente deberá acreditarlos para el cumplimiento de cada requisito.

### **19.1.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los proponentes deberán anexar a la propuesta la acreditación de la experiencia mediante la ejecución de contratos **máximo dos contratos** cuyos objetos estén relacionados con el objeto del contrato.

Tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos correspondientes a la realización de contratos celebrados y ejecutados (certificaciones de contrato o actas de liquidación o recibido a satisfacción junto con el contrato suscrito), y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de contratación de este proceso con empresas públicas o privadas. La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, incluido IVA si aplica.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán anexar cualquiera de las dos opciones:

- OPCIÓN 1: Copia de contrato junto con el soporte de ejecución y cumplimiento, para el cual podrán anexar cualquiera de las siguientes opciones: acta de liquidación, o acta de recibido a satisfacción; donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.
- OPCIÓN 2: Certificación de contrato suscrito por el ordenador del gasto o representante legal o quien haga sus veces.

El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE.

La experiencia **se acreditará a través de certificaciones** que deberán contener la siguiente información:

- a) Expedida en papel membretado.
- b) Nombre y/o razón social del Contratante (Dirección y Teléfono)
- c) Nombre y/o razón social del Contratista
- d) Dirección y número de teléfono del contratante.
- e) Número del contrato (si tiene)
- f) Objeto del contrato
- g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
- h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- j) Nombre y firma de quien expide la certificación.



k) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

l) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor. La calificación puede ser individual o general.

**Funcionario competente para expedir certificaciones:** El representante legal o persona natural con quien se firmó el contrato. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

**Se admiten actas de liquidación,** siempre y cuando se pueda corroborar toda la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago ni copias de contratos etc.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, en la certificación se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual será tomada para verificar la experiencia solicitada.

Si se recibe más de tres certificaciones, El SENA Regional Atlántico sólo tendrá en cuenta las tres de mayor valor, que cumpla con los requisitos exigidos.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia de acuerdo con lo descrito en las especificaciones objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior ( $\geq$ ) al 100% de presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.



EL SENA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### **Aplicación de criterios diferenciales**

Ahora bien, tratándose de proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres o de Mipyme, podrán anexar a la propuesta la acreditación de la experiencia mediante la ejecución de contratos **máximo tres contratos** cuyos objetos estén relacionados con el objeto del contrato, dando cumplimiento las especificaciones señaladas de forma precedente; tal como se dispone en el numeral 20 del presente estudio previo.

### **19.1.3.3 REQUISITOS TÉCNICOS**

Se verificará que la oferta contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados en las reglas para la presentación de la propuesta de acuerdo al cuadro de especificaciones esenciales, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad.

Se verificará que la propuesta contenga y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

Además de la verificación de las especificaciones técnicas, se exigirán como requisitos técnicos habilitantes los siguientes:

- Carta donde el proponente certifica que cuenta con las rutas establecidas en el numeral 7 de las especificaciones técnicas del objeto a contratar y el numeral 7.3. especificaciones técnicas adicionales.
- Carta donde el proponente certifica que cuenta con vehículos de pasajeros con la capacidad demás medidas implementadas y en cumplimiento de toda la normativa expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios, en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y sus modificaciones.
- Carta donde el proponente certifica que los vehículos cuentan con los permisos, licencias y demás autorizaciones requeridas para su movilización.
- Carta donde certifica que los bonos tendrán una vigencia de un año contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
- Certificación firmada por el representante legal o propietario del establecimiento de comercio, en la que se compromete anexar los datos completos de la persona a contactar para coordinar la entrega de los tiquetes, tales como: Nombres y apellidos, teléfono fijo, número de celular, correo electrónico y cualquier otra información que permita la comunicación rápida y efectiva.
- **Resolución de habilitación y permiso:** El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte– sede territorial correspondiente , de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, y Resolución de autorización de mantener la habilitación vigente, en concordancia con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, en la cual conste estar autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (En caso de consorcios y/o uniones temporales, los



socios por separado deberán presentar dicho documento). Su verificación será de Cumple o No Cumple.

## 19.2 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

## 20. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el SENA determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del siguiente criterio habilitante diferencial a las Mipymes, precisando que ello se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes financieros (indicadores) definidos en el presente documento.

**Nota 1:** Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** La acreditación de las condiciones diferenciales antes enunciadas, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**Nota 3:** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, **pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.** Por lo tanto, si el presente proceso es limitado a Mipymes, este criterio no podrá ser aplicado.

Para el caso de las mipymes, la aplicación de criterios diferenciales estará dado en el **requisito habilitante de experiencia**, permitiendo una flexibilidad de ellos sin correr riesgos en la ejecución del proceso. Tales indicadores serán para quienes acrediten las condiciones señaladas en el Decreto, los cuales serán los siguientes:

**Criterio de evaluación:** Las acreditaciones de experiencia serán avalada con la presentación de **máximo tres contratos celebrados y ejecutados**, cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso, con empresas públicas o privadas.

Las disposiciones indicadas en el numeral 19.1.2.2. EXPERIENCIA que no señaladas en el presente numeral de criterios habilitantes diferenciales se mantienen indemnes.



## 21. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 3. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/matriz\\_riesgos.doc](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc)

## 22. GARANTÍAS

| Se indican a continuación con una "X" los amparos a exigir: |                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| X                                                           | <b>Cumplimiento:</b> por el (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un año más.                                                           |
| X                                                           | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| X                                                           | <b>Calidad del servicio:</b> por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año más.                                                              |

## 23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

| INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |   |    |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|----|---|
| Teniendo en cuenta que a la fecha 23 de abril de 2024 establecida para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, conforme al cronograma del proceso no se presentaron intenciones para limitar, se procede a <b>NO</b> limitar el proceso a Mipymes por lo cual podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza. |    |   |    |   |
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)                                                                                                                                                                                                                                         | SÍ | X | NO |   |
| Proceso limitado a la participación de Mipymes                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI |   | NO | X |

## 24. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación", emitido por Colombia Compra Eficiente, Literal D, para los procesos de contratación directa y mínima cuantía, no se debe realizar este análisis.



## 25. OTROS ASPECTOS

|                                                               |            |  |            |          |
|---------------------------------------------------------------|------------|--|------------|----------|
| <b>VISITA PROGRAMADA.</b>                                     | <b>SI:</b> |  | <b>NO:</b> | <b>X</b> |
| Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración: |            |  |            |          |
| <b>MUESTRA</b>                                                | <b>SI:</b> |  | <b>NO:</b> | <b>X</b> |
| <b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b>                        | <b>SI:</b> |  | <b>NO:</b> | <b>X</b> |

## 26. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

En relación con la documentación soporte que deben presentar los proponentes interesados en participar en el proceso, para la elaboración del presente Estudio Previo se han tenido en cuenta cuestiones en materia de licencias, permisos y autorizaciones, así como requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, relacionadas en el numeral 19.1.3.1.

## 27. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica.

## 28. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

## 29. ANEXOS

Anexo No 1. Anexo a la invitación pública.  
Anexo No 2. Estudio de Mercado.  
Anexo No 3. Matriz de Riesgos  
Anexo No 4. CDP 11724 de 2024.  
Anexo No. 05. Oferta económica.

## 30. FORMATOS

Formato No 1. Carta de presentación de la propuesta.  
Formato No 2. Autorización para notificación electrónica de actos administrativos.  
Formato No. 2A. Información del proponente.  
Formato No. 3A. Constitución de consorcio.  
Formato No. 3B. Constitución de unión temporal.



Formato No. 4 Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.  
Formato No. 5A. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de Persona Jurídica.  
Formato No. 5B. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de Persona Natural.  
Formato No. 6. Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo  
Formato No. 7 Declaración de multas e incumplimientos.  
Formato No. 8 Compromiso de integridad.  
Formato No. 9. Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.  
Formato No. 10. Compromiso cumplimiento criterios ambientales y de SST.

Dado en Sabanalarga, Atlántico a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.

Firmado digitalmente por MARIA  
NELLY FLOREZ RODRIGUEZ  
Fecha: 2024.04.24 11:12:15 -05'00'

**MARÍA NELLY FLOREZ RODRÍGUEZ**

Subdirectora (E)

Centro Para El Desarrollo Agroecológico Y Agroindustrial

Vo. Bo. aspectos técnicos:

Victor Cera Sarmiento. -Coordinador de Formación Profesional

María Luz Nieto Said. -Profesional Bienestar al Aprendiz

Proyectó aspectos jurídicos: Adriana Martínez Cury. -Abogada contratación.

Revisó aspectos jurídicos: Luis Eduardo Vélez Herrera. -Abogado subdirección.

Revisó aspectos SST: Daniela María Cuentas. -Apoyo SST.

Revisó aspectos ambientales: Hailyn Gallor. Dinamizador ambiental y energético.